



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDM

Marcona, 15 de Junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 14 de Junio de 2024, y;

Y VISTO: Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDM; el Informe Legal N° 120-2024-OGAJ/MDM; Informe N° 211-2024-OGAJ/MDM; Informe N° 510-2024-SGLCYT/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona, es un órgano del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59 señala (...). El Estado estimula la Creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (.)".

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales es administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, ha definido como bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, y/o sostenidos por la municipalidad conforme la citada ley, encontrándose dentro de ello los locales destinados al arrendamiento dentro de los mercados municipales y otros de propiedad municipal.

Que, la presente ordenanza también se justifica, por cuanto los locales destinados para arrendamiento, presentan problemas por los traspasos de conducción de puesto y tiendas realizadas por los mismos arrendatarios, los mismos que en la ordenanza que se encuentra vigente a la fecha y los contratos de arrendamiento, establecen la prohibición de esta conducta; por lo que en la presente ordenanza se establecerá por única vez una medida excepcional para la solución a los mencionados inconvenientes, toda vez, que es responsabilidad otorgar una solución legal a los requerimientos de los arrendatarios.

Que, conforme lo establece la Resolución N° 0004-2022/SBN, de fecha 05 de enero del 2022, donde aprueban la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN Denominada "Disposiciones Para el Arrendamiento de Predios Estatales"

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Que, mediante la Ordenanza N° 24-2020/MDM, de fecha 28 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Mercados Municipales en el Distrito de Marcona, la cual establece en su Art. 31 las causales de rescisión de contratos en su inciso c y d contemplando la prohibición de transferencias y subarrendamientos a terceras personas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM, fecha 16 de octubre del 2023, se aprobó lo siguiente:
ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDM; se Acuerda: Aprobar la **ampliación** de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM; Ordenanza Municipal de medida excepcional con la finalidad de otorgar un plazo de 60 DIAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCION DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

Que, visto el Informe N°510-2024-SGLCYT/MDM; de fecha 14 de mayo 2024 enero, la subgerencia de Licencias, Comercialización y Turismo, informa que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDM donde se suscribe la **ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**; por lo tanto señala que con el objetivo de brindar mayor facilidad a los conductores de los puestos de los diferentes mercados se solicita **AMPLIACIÓN** de la Ordenanza Municipal por 60 días calendarios; finalmente solicita se continúe el procedimiento administrativo para la ampliación de la ordenanza.

Que, visto el Informe N°221-2024-GDE/MDM; de fecha 14 de mayo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico, manifiesta que viene conjuntamente con la Subgerencia de Licencia, Comercialización y Turismo trabajando de manera articulada con el fin de viabilizar la formalidad a aquellos conductores que figuran con anteriores nombres en el sistema de ALQUILER, por ello parte la solicitud de la ampliación por 60 días calendarios, para que se les permita poder realizar los cambios aquellos conductores que no son titulares de los contratos conforme a la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDM de fecha 16 de Octubre del 2023.

Que, visto el Informe Legal N°120-2024-MDM; suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual declara **PROCEDENTE** aprobar la Ordenanza Municipal que proroga por un plazo de 60 días calendarios la vigencia la Ordenanza Municipal 009-2023-MDM "ORDENANZA DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIONE LEGAL EN LA CONDUCCIÓN DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA."



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Marcona; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCION DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que prorroga por un plazo de 60 días calendarios, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDM “ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDA DE EXCEPCIONALIDAD CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS, AQUELLOS CONDUCTORES QUE NO SON LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS VIGENTES A FIN DE QUE REGULARICEN SU CONDICIÓN LEGAL EN LA CONDUCCION DE LOS LOCALES SUJETO A ARRENDAMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**OTORGAR** un plazo de 60 días calendarios; a los conductores que no son los titulares de los contratos vigentes a fin de que regularicen su condición legal en la conducción de los locales sujeto a arrendamiento con nuevos términos contractuales por parte de la municipalidad distrital de Marcona.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** se pague un derecho de trámite y de traspaso que permita cubrir los gastos administrativos por parte del conductor hasta que se concluya la firma del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a los conductores que no hayan regularizado su contrato dentro del plazo establecido en la presente ordenanza, se procederá a iniciar las acciones legales pertinentes con el inicio de desalojo.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrolló Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional, así como en el portal de la Municipalidad Distrital del Marcona, cuya dirección electrónica es: (www.gob.pe/munimarcona).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

